



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 275-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 606-2013-GRA/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio está solicitando la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-GRA "Adquisición de Artículos de Ferrería para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Basadre de la Urbanización Alto de la Luna Distrito José Luis Bustamante y Rivero; y,

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 024-2013-GRA/OLP se desprende que:

- Con fecha 18 de Febrero del 2013 se convocó el Proceso ADS N° 007-2013-GRA, pero en el momento de hacer la absolución de consultas se desapareció el calendario del proceso, por error del sistema, lo cual fue de conocimiento del OSCE a fin de que den solución al problema, lo cual fue solucionado después de un mes. Siguiendo con el procedimiento, calificando el 05 de abril, ocurriendo que por un error involuntario en el acta de evaluación se consideró 5 días calendario para el plazo de entrega de los bienes, estando considerado en las bases dos días calendario, por lo que solicita se declare la nulidad de oficio;

Que, el artículo 56° de la Ley 29873 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su segunda parte la facultad del titular de la entidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las causales previstas en el primer párrafo del citado artículo, sólo hasta antes de la celebración del contrato; por lo que, habiéndose contravenido los dispositivos legales que regulan las contrataciones del Estado, debe declararse la nulidad del Proceso. En el presente caso por contravenir dispositivos legales que regulan las contrataciones;

Estando al informe N° 524-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la ley 29873 que modifica el D. Leg. 1017 y su Reglamento D.S. N° 138-2012-E.F., y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar de Oficio la nulidad y de los actos derivados del proceso: Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-GRA "Adquisición de Artículos de Ferrería para la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Jorge Basadre de la Urbanización Alto de la Luna Distrito José Luis Bustamante y Rivero, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO 2do. Retrotraer el proceso a la etapa de calificación de propuestas.

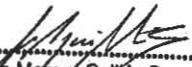
ARTICULO 3ro. Disponer que la Oficina de Administración determine la responsabilidad del Comité Especial que permitió se declare la nulidad del proceso mencionado.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ABRIL del Dos Mil Trece

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE